



BUIN, 09 de Marzo de 2010

DECRETO EX. N° 792 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 644 de fecha 22 de Febrero de 2010, mediante el cual se otorga Subvención a la BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131, por un monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

4.- Convenio para la Subvención suscrito de fecha 24 de Febrero de 2010, entre I. Municipalidad de Buin y la **BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131** RUT N° 65.021.947-3, representada legalmente por el Sra. Marta Rosa Gutiérrez Salinas, Cédula de Identidad N° [redacted] registrado en Secretaría Municipal con fecha 09 de Marzo de 2010 bajo el N° 05.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención, de fecha 24 de Febrero de 2010, registrado en Secretaria Municipal con fecha 09 de Marzo de 2010 bajo el N° 05, entre la I. Municipalidad de Buin y la **BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131**, RUT N° 65.021.947-3, representada legalmente por doña *Marta Rosa Gutiérrez Salinas*, Cédula de Identidad N° [redacted], domiciliada en [redacted] documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



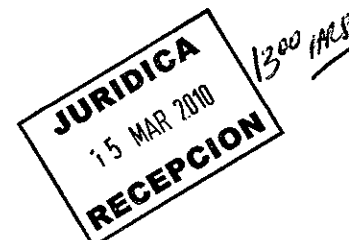
ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden Sr. Alcalde

RFU./EAO./JBM./BJS./mss.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU





CONVENIO PARA SUBVENCION
ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
A
"BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131"

En Buin a 24 FEB 2010 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131", RUT N° 65.021.947-3, representada legalmente por la Sra. Marta Rosa Gutiérrez Salinas, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted]

se acuerda el siguiente

convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, letra g) de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la "BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131" que lleva el número 991 de la Sesión Extraordinaria número 237, de fecha 01 de Diciembre de 2008, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 2770, de fecha 18 de Diciembre de 2008. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 644, de fecha 22 de Febrero de 2010.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la "BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131", una subvención por la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente en el cumplimiento del objetivo aprobado, que es el financiamiento de:

- Compra de vestuario para niños.



- **Mantenición de instrumentos de Banda de Guerra y Banda Instrumental.**

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria **215.24.01.004 Organizaciones Comunitarias.**

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La "**BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131**", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado, a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "**RENDICION DE SUBVENCIÓN**" y "**DETALLE DE GASTO**", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año e ingresada a través de la oficina de Partes.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la "**BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131**" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

Handwritten signature



DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se otorga en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, firman:



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MARTA ROSA GUTIERREZ SALINAS
REPRESENTANTE

"BANDA DE GUERRA HAYDEE AZOCAR MANCILLA LICEO A-131"

SECMU	JURIDICA	DAF	SECMU
			Contrato N° <u>05</u> Buin <u>09 MAR 2010</u>

BJS/cdr

Distribución:

- Beneficiario
- SECMU
- Unidad de Control
- Archivo Jurídica